



AP. CONTRATO DE COMODATO

DECRETO ALCALDICIO N° 3.550 /

QUILLÓN, Junio 16 de 2023.-

VISTOS:

1. Acuerdo N° 537/23 del concejo municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 88 celebrada con fecha 13.06.2023;
2. Contrato de comodato de inmueble, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Junta de Vecinos Villa Los Jardines;
3. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 65 letra f);
4. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 6.740 de fecha 14.12.2022, que fija el presupuesto municipal del año 2023;
7. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 **Orgánica Constitucional de Municipalidades**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

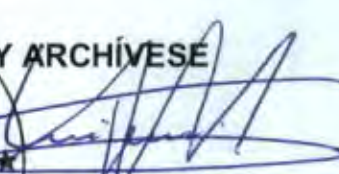
DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato de comodato, suscrito con fecha 16 de junio de 2023, entre la **I. Municipalidad de Quillón** representada por su alcalde don Miguel Peña Jara y la Junta de Vecinos Villa Los Jardines, representada por su presidente don Raúl Mella Anabalón, por inmueble denominado zona de equipamiento comunitario, con una superficie de 755,60 metros², ubicado en Villa Los Jardines calle Las Rosas S/N de la comuna de Quillón, el que se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Bulnes a Fojas 8 Número 7, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, del año 2004, Rol Avalúo 70-31, de la comuna de Quillón, con una duración de 30 años desde la fecha de suscripción.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMPLÁSE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALCALDE MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

/ovg.-

DISTRIBUCION:

- INTERESADOS
- ASESOR JURIDICO
- DEPTO. DE CONTROL

- ADM. MUNICIPAL
- D.O.M.
- ARCHIVO SECMU



CONTRATO DE COMODATO

En Quillón, a 16 de junio del año 2023, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su **ALCALDE don MIGUEL PEÑA JARA**, C. I. [REDACTED] ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, y, por otra parte, la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS JARDINES**, organización comunitaria sin fines de lucro, RUT. 65.711.810-9, representada legalmente por su **PRESIDENTE**, don **RAÚL MELLA ANABALÓN**, C.I. [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Quillón; las partes comparecientes han consentido en celebrar el presente contrato de comodato, el que se registrará especialmente por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN** es dueña de un inmueble denominado Zona de Equipamiento Comunitario, el cual resultó de la subdivisión de otro predio de mayor extensión, efectuada conforme al Plano de subdivisión y demás documentación pertinente, debidamente aprobada por la Dirección de Obras Municipales de Quillón, agregados al final del Protocolo del quinto Bimestre de la Notaría de Bulnes, bajo el número 1.119 del año 2003. El referido inmueble tiene según el plano respectivo una superficie de 755,60 metros cuadrados, y deslinda: **NORTE**, en 1,50 metros y 10,40 metros con calle Las Rosas; **SUR**, en 2,09 metros y 26,41 metros con calle Santa Margarita; **ORIENTE**, en 16 metros con Lote Uno B y en 22,07 metros con otros propietarios; y, **PONIENTE**, en 33,07 metros con calle Las Azaleaz. El inmueble antedicho figura inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón a Fojas 8 Número 7 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 2004, y se encuentra amparado por el Rol de Avalúos 70-31 de la comuna de Quillón.

SEGUNDO: Que, la **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS JARDINES**, ha manifestado al Municipio la necesidad de contar con un inmueble para la realización de sus actividades institucionales en beneficio comunitario, dependencias en las cuales puedan desarrollar sus actividades, cumplir con sus fines y con las obligaciones que les son propias en beneficio del desarrollo comunitario del sector.

TERCERO: En mérito de lo expuesto, por el presente instrumento y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 3° letra C), esto es, la promoción del desarrollo comunitario y 4° letra L) de la Ley 18.695 que faculta a las municipalidades, dentro de su territorio, a desarrollar directamente o en conjunto con otros órganos funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su **ALCALDE**, don **MIGUEL**



PEÑA JARA, tiene a bien entregar en comodato el inmueble señalado en la cláusula primera del presente instrumento, a la organización comunitaria sin fines de lucro **JUNTA DE VECINOS VILLA LOS JARDINES**, representada legalmente por su **PRESIDENTE**, don **RAÚL MELLA ANABALÓN**, quien acepta en comodato y a plena satisfacción el terreno indicado, suscribiendo el presente instrumento.

CUARTO: El comodatario se obliga a mantener el inmueble que se entrega en comodato en óptimas condiciones de uso y conservación, programar y realizar actividades exclusivamente relacionados con sus objetivos y fines institucionales, relacionados con el desarrollo comunitario, debiendo permitir su utilización a las demás organizaciones comunitarias del sector que lo soliciten, así como para las actividades municipales que lo requieran.

QUINTO: En este acto, **la JUNTA DE VECINOS VILLA LOS JARDINES**, declara recibir el inmueble que se le ha entregado en comodato, en el estado en que actualmente se encuentra el que es conocido de las partes, con todos sus accesorios, mejoras y gravámenes, aceptándolo a plena conformidad.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 30 años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto, las partes acuerdan en facultar expresamente a la Ilustre Municipalidad de Quillón para a poner término anticipado por vía administrativa y sin forma de juicio al presente contrato, o de modificar la superficie y/o características del inmueble entregado en comodato, en caso de que, a juicio fundado del servicio, el inmueble o la parte o retazo del mismo entregada en comodato sea necesaria para atender otras necesidades o funciones públicas preferentes para el interés público, tales como su entrega total o parcial a otras organizaciones comunitarias del sector, o bien, que el comodatario incumpliere los términos del presente contrato o la normativa de orden público y privado que rige este tipo de contrataciones.

Para llevar a efecto este término anticipado unilateral, o la modificación del contrato, tales como la cabida, deslindes o superficie de terreno entregado, la Municipalidad deberá dictar un decreto alcaldicio fundado, el cual será notificado en la forma establecida en la Ley 19.880 a los comodatarios, quienes dispondrán del plazo de 30 días corridos desde su notificación para restituir el inmueble o la parte objeto de la modificación o reducción de superficie.



SEPTIMO: Las partes convienen expresamente en eximir a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier clase de responsabilidad derivada de eventuales perjuicios que pudieran sufrir el comodatario o terceros a consecuencia de la utilización del bien inmueble entregado en comodato, o de los que pudiere alegar el comodatario o terceros por la terminación anticipada del contrato.

OCTAVO: Las partes consienten expresamente en eximir a la Ilustre Municipalidad de Quillón de la obligación de indemnizar al comodatario las expensas, que, sin su noticia, haya hecho para la conservación del inmueble entregado en comodato. Sólo se reembolsarán las que se pacten en forma previa y por escrito y en la medida que sean estrictamente necesarias para la conservación del inmueble, lo cual deberá ser aprobado por decreto alcaldicio. Asimismo, los gastos ordinarios de conservación y cuidado del inmueble, así como los correspondientes a servicios básicos como agua, luz, etc., serán de exclusivo cargo del comodatario, con excepción de los gastos que por ley sean imputables al erario municipal, como de alumbrado público, mantención de áreas verdes públicas, etc., según las reglas generales.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón.

DECIMO: Las partes se autorizan recíproca y expresamente para solicitar la protocolización del presente instrumento.

DECIMO PRIMERO: En todo lo no regulado expresamente en este instrumento, se aplicarán supletoriamente las normas del Título XXX del Libro IV del Código Civil, así como toda otra norma de orden público que resulte aplicable.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que en Sesión Ordinaria N° 88 de fecha 13 de junio de 2023, el Honorable Concejo Municipal de Quillón, acordó aprobar el presente comodato propuesto por el Sr. Alcalde, acuerdo que adoptó el N° 537/23, según se establece en el acta respectiva, dando cumplimiento a lo prescrito en el art. 65 letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Los documentos en que consta la personería en virtud de la cual actúan las partes del presente contrato, se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos por las partes, sin perjuicio de archivarlos conjuntamente con el presente contrato en el registro de la Secretaría Municipal.



Previa lectura, firman las partes este contrato, en 2 ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.




MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



RAÚL MELLA ANABALÓN
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS VILLA LOS JARDINES




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MPJ/efh